



Acuerdo No. CSJRIA24-0082 26 de abril de 2024

“Por el cual se trasladan procesos en etapa de conocimiento de los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, Risaralda, al Juzgado 13 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y la delegación de funciones establecida en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12061 de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria del 24 de abril de 2024, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez**, y

Considerando que:

El municipio de Dosquebradas, Risaralda, tiene una demanda de justicia significativa en razón de la industrialización de su actividad económica y, en especial, al aumento de su población, la cual, según las proyecciones del DANE, en 2024 tiene 225,939 habitantes: 120,617 mujeres (53.4%) y 105,322 hombres (46.6%). Recalcando que los habitantes de Dosquebradas representan el 23.2% de la población total de Risaralda en 2024; sin embargo, este municipio hoy cuenta con doce (12) despachos judiciales, de los cuales solo dos (2) atienden, de manera mixta, los asuntos penales, esto quiere decir, que ambos conocen a la vez de la función de control de garantías y de la función de conocimiento; careciendo de un centro de servicios o de una oficina de apoyo.

Uno de los temas de mayor incidencia entre las quejas que presenta la Policía Nacional -Departamental y Metropolitana-, así como la Fiscalía Seccional Risaralda, es que el funcionamiento de los **dos (2) juzgados Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas** no dan abasto en el abordaje de las “*solicitudes de audiencia preliminares programadas*”, esto es por ejemplo: **a)** entrega provisional de vehículos, **b)** solicitud de expedición de órdenes de captura, **c)** solicitud de cancelación de órdenes de captura, **d)** solicitud de expedición de órdenes de interceptación, **e)** solicitud de cancelación de órdenes de interceptación (la que está generando elevados costos financieros a la Fiscalía), entre otras.

El problema fundamentalmente se centra en que, dentro de la operación y para una mejor prestación del servicio, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda programó que la atención de la función de Control de Garantías *solicitudes de audiencia con vencimiento de términos, inmediatas o urgentes* y las *audiencias preliminares programadas* fuera por turno. Esto quiere decir que en una semana el juzgado primero Penal Municipal Mixto está realizando audiencias inmediatas (urgentes) y el otro despacho, esto es el segundo Penal Municipal Mixto se dedica a las “preliminares Programadas” y la función de conocimiento (juicios), en estas audiencias, las partes deben ser oportunamente notificadas (programarse) y cuyas audiencias, según el grado de complejidad, pueden tardar entre 1 y 2 horas, (a veces la programación en la agenda de los juzgados puede llevar hasta 4 o 5 meses); no obstante, debido a la alta carga laboral, los funcionarios se ven en la imperiosa necesidad de suspender audiencias programadas para llevar a cabo audiencias inmediatas, con lo cual se descuadra significativamente la agenda de los despachos, impactando negativamente en la respuesta inoportuna al usuario del servicio.

En reiteradas ocasiones la Fiscalía radica solicitudes de audiencias en las que son partes grupos de delincuencia organizada, debiendo el juez que está llevando a cabo una audiencia programada, cancelarla para darle prioridad a la recientemente radicada por el Ente Acusador, colapsando así las agendas de los despachos.

La situación descrita es reiterativa, y así pudo constatarlo el Consejo Seccional, al observar que las audiencias preliminares programadas, así como todos los juicios de que son competentes los jueces penales municipales mixtos de Dosquebradas, se han ido represando.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, creó, entre otros despachos, el juzgado 13 Penal municipal de Conocimiento de Pereira.

El impacto en la demanda de justicia de los Juzgados Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas frente a los juzgados penales municipales de conocimiento de Pereira, no es tan grave, porque estos juzgados tienen promedios aceptables de inventarios. Esto quiere decir que, esta especialidad penal de Pereira puede esperar un poco a que se creen más juzgados para reforzar la oferta del servicio de justicia penal de conocimiento.

Los inventarios de los juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Pereira, muestran que, en promedio su inventario final está en 217 procesos para los 5 juzgados (8, 9, 10, 11 y 12 penales municipales de Pereira), recalcando que, el **juzgado 9 Penal Municipal de conocimiento de Pereira**, presentó un error en el registro de la información SIERJU, arrojando 302 procesos como de “control de garantías”, pero es solo un yerro derivado de la transformación efectuada el año pasado, que se está corrigiendo; recalcando que ese juzgado **solo tiene un inventario final de 278 procesos** con corte al 31 de marzo de 2024.

JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE CONOC. DE PEREIRA - INV. FINAL MARZO 30 DE 2024					
DESPACHO	8	9	10	11	12
Primera y única instancia Pe 1	0	0	0	0	0
Primera instancia control de 2	0	0	0	0	0
Control de Garantías - Ley 13	0	0	0	0	0
Control de Garantías Adolesc	0	0	0	0	0
Control de Garantías - Ley 15	0	0	0	0	0
Primera Instancia Conocimiento	39	50	43	28	20
Primera Instancia Conocimiento	115	205	185	175	119
Movimiento de Tutelas	26	10	0	15	12
Incidentes de Desacato	2	3	2	4	10
primera instancia incidente	11	2	1	0	0
primera instancia incidente 1	15	11	3	1	0
segunda Instancia Ejecución 12	0	0	0	0	0
Primera Instancia Acciones C 20	0	0	0	0	0
TOTAL, INVENTARIO PROCESOS	216	290	244	234	173

1157

Por el momento, estos cinco (5) juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Pereira son suficientes para asumir la demanda de justicia en materia penal municipal en Pereira, razón por la que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas en los acuerdos PCSJA23-12061 y PCSJA26-10561 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, podrá disponer la adopción de una medida transitoria en la cual el **juzgado 13 Penal Municipal de conocimiento de Pereira** descongestione los procesos de conocimiento de los dos juzgados penales municipales mixtos de Dosquebradas.

Esta medida se reduce a que, el juzgado 13 Penal Municipal de Conocimiento de Pereira asuma hasta 285 procesos de conocimiento que en la actualidad, están a cargo de los Juzgados Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, bajo la modalidad de apoyo a la gestión o descongestión, siempre y cuando al momento de asumir el conocimiento, la fecha de prescripción de cada asunto sea mayor a 12 meses.

Así las cosas, la fecha de corte para el traslado de los procesos será abril 30 de 2024; en consecuencia, los procesos que ingresen con posterioridad a esa fecha, continúan su trámite en los juzgados Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas.

La justificación técnica de la solicitud se acredita con el siguiente cuadro, extraído del SIERJU con corte a marzo 31 de 2024 y que fuera verificado en los respectivos juzgados.

JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE DOSQUEBRADAS				
SIERJU 01 de enero al 31 de marzo de 2024	Inv Inicial	Total ingresos	Total egresos	Inv final
Primera y única instancia Penal. Ley 600	0	0	0	0
Primera instancia control de garantías - Ley 906	32	170	148	54
Control de Garantías - Ley 1826	10	57	62	5
Control de Garantías Adolescentes Ley 1098	0	0	0	0
Control de Garantías - Ley 1826 para adolescentes	0	0	0	0
primera instancia conocimiento ley 906	7	4	3	8
Primera Instancia Conocimiento Ley 1826 para adultos	193	12	21	184
Primera Instancia Acciones Constitucionales	0	0	0	0
Movimiento de Tutelas	18	163	148	33
Incidentes de Desacato	11	30	39	2
primera instancia incidente de reparación Integral Ley 906 de 2004	1	0	0	1
primera instancia incidente de reparación integral ley 1826 de 2017 adultos	1	0	0	1
segunda Instancia Ejecución de penas y medidas de seguridad Mpal	0	0	0	0
				192

JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE DOSQUEBRADAS				
SIERJU 01 de enero al 31 de marzo de 2024	Inv Inicial	Total ingresos	Total egresos	Inv final
Primera y única instancia Penal. Ley 600	0	0	0	0
Primera instancia control de garantías - Ley 906	39	171	167	43
Control de Garantías - Ley 1826	7	55	48	14
Control de Garantías Adolescentes Ley 1098	0	0	0	0
Control de Garantías - Ley 1826 para adolescentes	0	0	0	0
primera instancia conocimiento ley 906	13	0	7	6
Primera Instancia Conocimiento Ley 1826 para adultos	98	8	19	87
Primera Instancia Acciones Constitucionales	0	0	0	0
Movimiento de Tutelas	30	130	128	32
Incidentes de Desacato	13	8	20	1
primera instancia incidente de reparación Integral Ley 906 de 2004	0	0	0	0
primera instancia incidente de reparación integral ley 1826 de 2017 adultos	3	0	1	2
segunda Instancia Ejecución de penas y medidas de seguridad Mpal	0	0	0	0
				93

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

Artículo primero. Traslado de procesos: Ordenar el traslado de doscientos ochenta y cinco (285) procesos de conocimiento de los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, Risaralda, al Juzgado 13° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, con corte a **abril 30 de 2024**, con el fin de que éste último continúe su trámite jurisdiccional.

Parágrafo 1: Los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, Risaralda, realizarán un inventario de los procesos en conocimiento, con fecha de corte a **30 de abril de 2024**, en los que ha de identificarse la siguiente información:

NUNC	TIPO DE PROCESO	DETENIDO SI / NO	ETAPA ACTUAL PROCESAL	FECHA PRESCRIPCIÓN ACCIÓN PENAL	FECHA PRÓXIMA AUDIENCIA

Artículo Segundo. Solo serán objeto de traslado en descongestión al Juzgado 13° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, para que continúen su trámite, los procesos que presenten un **término de prescripción igual o superior a doce (12) meses**; para tal efecto, los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, Risaralda, remitirán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este Acuerdo, el listado con los respectivos procesos al Juzgado 13° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, con copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a la dirección electrónica secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Parágrafo 1: Los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, Risaralda, adelantarán los trámites que consideren necesarios a fin de reagendar en fechas más

próximas, las audiencias en los procesos en etapa de conocimiento que queden a su cargo y que no hayan sido objeto de traslado para descongestión, con el propósito de cumplir con los objetivos misionales de celeridad y oportunidad en la Administración de Justicia.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, los funcionarios titulares de los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, Risaralda, presentarán un informe técnico mensual, durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en el que se indique el número de egresos en el inventario que quedó a su cargo, además de las sugerencias y observaciones que se consideren pertinentes como acciones de mejora.

Parágrafo 2: El Juzgado 13° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, adelantará los trámites que considere necesarios a fin de reagendar las audiencias en los procesos a su cargo en fechas más próximas, con el propósito de cumplir con los objetivos misionales de celeridad y oportunidad en la Administración de Justicia.

En cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, el funcionario titular del Juzgado 13° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, Risaralda, presentará un informe técnico mensual, durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en el que se indique el número de egresos en el inventario que quedó a su cargo; además de las sugerencias y observaciones que se considere pertinentes como acciones de mejora.

Artículo tercero. Vigencia. La medida transitoria tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir del seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), pudiendo ser prorrogada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Artículo cuarto. Suspensión de Reparto de procesos: Ordenar la suspensión del reparto de procesos ordinarios sin lugar a compensación al Juzgado 13° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, a partir del seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Parágrafo 1: El reparto de nuevos procesos en etapa de conocimiento de competencia de los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, Risaralda, serán repartidos por parte del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, conforme a lo reglamentado por esta Corporación Seccional.

Parágrafo 2: El reparto de solicitudes de audiencias preliminares programadas en función de control de garantías, de los procesos que son objeto de descongestión por el Juzgado 13 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, serán repartidas entre los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, Risaralda, por parte del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira - CSA del SPA- conforme a lo reglamentado por esta Corporación Seccional.

Parágrafo 3: Los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, Risaralda, realizarán por cada proceso la anotación respectiva en el aplicativo Justicia XXI ambiente web (TYBA), en el que se indique que éste fue trasladado al Juzgado 13° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira.

Parágrafo 4: El Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira -CSA de SPA-, generará el acta de asignación directa, utilizando la opción de Conocimiento Previo del aplicativo administrativo de reparto judicial - SARJ, incluyendo la actuación correspondiente en Justicia XXI ambiente - cliente servidor.

Parágrafo 5: Los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, Risaralda, ingresarán en el reporte de SIERJU con corte al segundo trimestre (30 de junio de 2024), la salida de los procesos objeto de traslado como salida por **descongestión**. El Juzgado 13°. Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, ingresará en el SIERJU los procesos objeto de traslado en el ítem de ingreso por **descongestión**.

Parágrafo 6: Las decisiones que sean recurridas y de competencia de la categoría circuito dentro de los procesos objeto de traslado, serán repartidos por el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira -CSA del SPA-, entre los Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Dosquebradas, Risaralda.

Artículo cuarto. De las comunicaciones, citaciones o notificaciones a audiencia. El Juzgado 13°. Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, adelantará los trámites pertinentes para generar los ID de planilla en el aplicativo “*cs_penales*” dispuesto por el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira -CSA del SPA- para el trámite operativo y administrativo de la audiencia programada por el titular del despacho judicial.

Parágrafo 1: De requerir el Juzgado 13 Penal Municipal con Función de conocimiento de Pereira que una audiencia se desarrolle de manera presencial, en cumplimiento a las normas legales y jurisprudenciales vigentes, deberá precisarlo en la planilla de programación que se genere en el aplicativo “*cs_penales*”, e informará a los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, Risaralda, sobre el requerimiento del espacio físico de la sala de audiencias para adelantar la actuación judicial en la municipalidad.

Artículo Quinto: Notifíquese el presente Acuerdo a los Juzgados Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, al juzgado 13 Penal Municipal con Función de conocimiento de Pereira, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira y al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal -CSA del SAP-.

Artículo Sexto: Comuníquese a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, el contenido del presente Acuerdo a los Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Dosquebradas, a los juzgados Penales Municipales con Función de conocimiento de Pereira, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda, la Defensoría del Pueblo - Regional Risaralda, a la Procuraduría General de la Nación - Regional Risaralda y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Ofical Judicial.

Artículo séptimo. El presente acto entra a regir a partir de la fecha de expedición y el mismo **deberá ser** publicado en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y deberá ser incorporado como último registro documental en cada uno de los expedientes digitales objeto de traslado, para efectos de la trazabilidad.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Pereira, Risaralda a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2024



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nitu
Rev: JOA